CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-132-2024
(FECHA ESTABLECIDA EN EL SECOP II)

Entre los suscritos: **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024 suscrita ante Notaria Única de la Victoria-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de La Victoria-Valle, identificado con Nit. 800.100.524-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **JULIAN ANDRES ARROYAVE LEMOS**, identificada(o) con Cédula de Ciudadanía Nº 1.114.212.776 expedida en **LA VICTORIA (V)**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la Modalidad de Contratación Directa, la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia. **b)** Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad o experiencia. **c)** Que la contratista acreditó idoneidad y experiencia. **d)** Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 603 de fecha 5/15/2024. Por lo anterior, las partes celebran el Presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "SERVICIOS DE APOYO PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO VIVE DIGITAL UBICADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA, DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA"** Acorde con los Estudios Previos y la Propuesta que hace parte integral de este Contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista para cumplir con el Objeto contractual antes señalado, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades: **1) Administrar el sitio (abrir y cerrar el punto, verificar el buen estado de los equipos, tener en funcionamiento y buen estado las diferentes salas del Punto Vive Digital, atender a los usuarios, y manejar los medios de pago, manejar el tarificador y controlar el inventario). 2) Reportar oportunamente las fallas en el funcionamiento de la infraestructura técnica en**

la mesa de ayuda que se disponga para tal fin. 3) Colaborar en la programación de las capacitaciones del componente de Apropiación de acuerdo a lo que informe el Proveedor de servicios de Apropiación contratado por la Gobernación del Valle del Cauca y servir de canal de comunicación con la entidad territorial para programar las capacitaciones. 4) Administrar y gestionar el aprovisionamiento de los insumos consumibles como cartuchos de tinta y resmas de papel, baterías, elementos de oficina, diplomas, material didáctico con quien sea designado para proveer dichos insumos. 5) Difundir entre las personas que participen en los procesos de formación, el material pedagógico correspondiente para cada una de las capacitaciones. Para los procesos que se adelanten como alianzas con otros actores para el desarrollo de capacitaciones sobre temas específicos, la producción y difusión del material pedagógico se hará en coordinación con estos últimos. 6) Guiar a los usuarios en el uso de Internet, de los computadores, las consolas de juego y otros servicios que preste el Punto Vive Digital de acuerdo con las necesidades particulares de cada usuario. 7) El (los) Administrador (es) deberán participar del proceso de evaluación y capacitación que realice la Gobernación del Valle del Cauca (o el proveedor que contrate para tal fin) sobre el manejo administrativo y desarrollo de sus funciones principales. 8) Ser responsable de registrar con la periodicidad requerida el uso de servicios y las capacitaciones realizadas en el Pvd Plus al sistema de administración y control designado para tal fin, de acuerdo con las indicaciones que se den al respecto. 9) Presentar un comportamiento ético y responsable en su labor de administrador del Pvd Plus. 10) Informar las eventualidades que se presenten en materia de infraestructura física al rector de la institución educativa y a la Secretaría de las TIC de Gobernación del Valle del Cauca. 11) Llevar un cronograma de los cursos que se van a desarrollar en el Pvd Plus. Mediante la herramienta que se disponga para tal fin. 12) Llevar reporte de los usuarios del Pvd Plus, con respectivos datos, teniendo en cuenta la normatividad de protección de datos personales (ley 1581 de 2012). 13) Realizar la entrega al rector de la institución educativa y/o a la Secretaría de las TIC de la Gobernación del Valle del Cauca, y al supervisor directo de la alcaldía, las claves de acceso y dotación, inventario del Pvd Plus y todo elemento o información que le hayan sido entregadas para realizar las actividades a su cargo, cada vez que exista retiro de su del ejercicio de sus funciones ya sea por terminación de contrato, vacaciones o cualquier otra situación que supere los 15 días hábiles. 14) Cumplir con los lineamientos, políticas y actividades del modelo de servicio al cliente, dispuesto por el proveedor que contrate para este fin. 15) Realizar el inventario general de todos los equipos que se encuentran asignados al Pvd Plus, en el cual se debe incluir datos técnicos como nombre del equipo, marca, modelo, capacidad, serial, y en caso de ser necesario (descripción más técnica); dicho inventario debe ser

revisado periódicamente para constatar que los equipos se encuentran completos y en buen estado al interior del Pvd Plus. 16) Una vez realizado el inventario inicial con el que se recibe el Pvd Plus, se debe enviar copia del mismo al rector de la institución educativa, a la alcaldía municipal, y a la Secretaría de las TIC de la Gobernación del Valle del Cauca. 17) Procurar y velar por el cuidado y limpieza de todos los equipos y la infraestructura física instalada en el Pvd Plus; y en caso de daño por favor informar oportunamente a la Alcaldía Municipal, al rector de la institución educativa, y a la Secretaría de las TIC de la Gobernación del Valle del Cauca. 18) En caso de pérdida y/o robo de algún equipo del Pvd Plus el administrador debe informar de manera inmediata a la Secretaría de las TIC de la Gobernación del Valle del Cauca y al rector de la institución educativa para que sea el rector quien coloque la respectiva denuncia por HURTO del equipo, en este caso la denuncia debe ser colocada ante la autoridad competente (LA FISCALÍA) por robo del equipo, en dicha denuncia se debe describir de forma técnica el equipo (Nombre del equipo, marca, modelo, capacidad y serial). Nota: En caso de que el rector no pueda colocar la respectiva denuncia, el administrador se encuentra en la obligación de realizar dicha acción, teniendo en cuenta todos los detalles mencionados anteriormente. 19) Tener al día la presentación de informes mensuales, el cual se debe realizar a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes y debe llevar los datos generales de personas capacitadas o impactadas en el Pvd Plus, teniendo en cuenta que para ello la Gobernación del Valle del Cauca ha designado una plataforma propia en la web para realizar esta acción. 20) Reconocer y ejecutar las directrices impartidas desde la Gobernación del Valle del Cauca, las cuales pueden ser dadas por la Secretaría de las TIC o por la Secretaría de Educación. 21) Garantizar que el Pvd Plus estará abierto a la comunidad mínimo cuarenta y ocho (48) horas a la semana teniendo en cuenta las costumbres de la población, salvo que ocurra algún evento de fuerza mayor o fortuita. Nota: para el cumplimiento de este literal se debe tener en cuenta que el administrador, debe asegurar la apertura y atención en el Pvd Plus de Lunes a Sábado (8) horas diarias. 22) Recopilar y presentar la información necesaria para el diligenciamiento del informe mensual de operación. 23) Registrar información veraz y oportuna en el sistema de administración y control del Pvd Plus. 24) Garantizar la disponibilidad del horario de atención al público. 25) Atender las solicitudes y acatar las recomendaciones realizadas por el Ministerio de las TIC, la Secretaría de las TIC y la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca. 26) Reportar oportunamente las fallas y novedades sobre el servicio del Pvd Plus a la mesa de ayuda que se disponga para tal fin. 27) Permitir el apoyo de entidades públicas y/o privadas para garantizar la administración y operación del punto, en los casos que se identifiquen falencias en el

cumplimiento de las obligaciones y/o sostenibilidad del Pvd Plus. 28) Apoyar las labores de limpieza de las áreas comunes del punto vive digital. 29) Realizar apoyo en las actividades que se programen en las instalaciones del punto vive digital. Además de los deberes señalados en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones generales: **1)** Realizar y cumplir con el objeto del contrato. **2)** Presentar un informe parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato, **3)** Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato **4)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **5)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **7)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **8)**Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **9)** Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. **10)** Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **TERCERA. INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas en el presente contrato y demás informes que le solicite el Supervisor. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: **1)** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato. **3)** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **4)** Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. **5)** Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. **6)** Designar el supervisor del contrato. **7)** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. **8)** Suscribir el Acta de inicio del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 5.730.000) M/CTE**. El MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato resultante, mediante actas parciales, previa presentación del informe de actividades y previa aprobación del cumplimiento de las mismas por parte del Supervisor del contrato.. Los pagos aquí señalados se efectuarán previo recibo a

satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, de los informes señalados en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato y demás requisitos de tipo legal que por la naturaleza del contrato sean exigibles al contratista. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha en la cual, se suscriba electrónicamente entre las partes, el acta de inicio del contrato -plataforma SECOP II.. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar el acta final, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARAGRAFO UNICO:** En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al cero punto diez por ciento 0.10% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II:** La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA. GARANTIAS:** Teniendo en cuenta el tipo de contrato y la forma de pago, no se requiere de garantía única en aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido

proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÒN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÒN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARAGRAFO I:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II:** La Resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA, no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL**

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al Supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA QUINTA. CESION:** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DECIMA SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del SECRETARIA DE DESARROLLO, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA,

deberán expedirse o notificarse por escrito. **DECIMA OCTAVA. SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la Apropiación Presupuestal Código: Programa: 2.3.2.02.02.008230103183990, Descripción: SGPLD. Administración Puntos Vive Digital.. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 603 de fecha 5/15/2024, para la vigencia fiscal 2024. **PARAGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **DECIMA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º, 9º, y 10º de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. c.) La Aprobación de la Garantía (si aplica). **PARAGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **VIGESIMA PRIMERA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad o experiencia. **VIGESIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA CUARTA. COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGESIMA QUINTA. VEEDURIA**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de

2003. **VIGESIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**, **SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula. **VIGESIMA SEPTIMA. IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección: Carrera 7 No. 8-45 La Victoria-Valle Tel 2202165, o Cel. 3153548244 Correo Electrónico: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co; CONTRATISTA: CONTRATISTA: Dirección CL 20 6 A 75 BRR SANTA TERESA, LA VICTORIA (V), Celular 3128214270, Correo Electrónico: arroyave-lemos@hotmail.com **VIGESIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de La Victoria-Valle, y el domicilio contractual es el Municipio de La Victoria-Valle.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Hilda Stella Alvarez Latorre - Contratista
Revisó: Maria Fanny Clavijo Gomez (Contratista) - Cecilia Velasco (Abogada contratista)
Aprobó: Jaime Alberto Ortiz Peña - Secretario De Desarrollo